



**GOBIERNO MUNICIPAL
DE PINAL DE AMOLES,
QUERÉTARO**



Gaceta
MUNICIPAL
PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



**PINAL DE
AMOLES**
PUEBLO MÁGICO



Gobierno Municipal de
Pinal de Amoles
2024-2027



GACETA MUNICIPAL

No. 25

MPA/SA/GM-25/09/2026

ÓRGANO DE DIFUSIÓN:

RESPONSABLE DE PUBLICACION:

LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA,

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

En cumplimiento al artículo 24 fracción XV, XVII, XVIII, XIX, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio De Pinal De Amoles, Gro., así como los artículos 47 fracción X, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal Del Estado De Gro.

Pinal de Amoles, Querétaro.

Administración 2024-2027.



M.A.P. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA

**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES,
QUERÉTARO.**

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2024-2027



M.A.P. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FÉLIX ADRIÁN LONGORIA AGUILAR.

REGIDOR SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. MA. LISBETH PLAZA HERNÁNDEZ.

REGIDORA SÍNDICO MUNICIPAL.

C. JOSÉ MANUEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

REGIDOR MUNICIPAL.

LIC. MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ ZARAZÚA.

REGIDORA MUNICIPAL.

LIC. SERGIO MADERO BAUTISTA.

REGIDOR MUNICIPAL.

C. MARÍA DIANA MENDOZA LÓPEZ.

REGIDORA MUNICIPAL.

C. BLANCA ROSALINA GARAY PACHECO.

REGIDORA MUNICIPAL.

C. ANA LAURA CRUZ GONZALES.

REGIDORA MUNICIPAL.

C. REYNA QUINTANA GARCÍA.

REGIDORA MUNICIPAL.

SEPTIEMBRE 2026

ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO

SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Acuerdo por el cual, se aprueban, la propuesta para autorizar la EXPLANADA DEL PALACIO MUNICIPAL como recinto oficial para llevar a cabo la Sesión Solemne de Informe de Gobierno de la M.A.P. María Guadalupe Ramírez Plaza, Presidenta Municipal Constitucional de Pinal de Amoles, Querétaro. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículo 31, fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y artículo 15 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro.

8

Acuerdo por el cual, se aprueba la Actualización de la integración del Comité Ciudadano de Pinal Pueblo Mágico.

13

Acuerdo, por el cual, se aprueba la modificación al acuerdo previamente aprobado por unanimidad de votos en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 03 de septiembre de 2026, mediante el cual se determinó la sede para llevar a cabo la Sesión Solemne con motivo del Quinto Informe de Gobierno de la M.A.P. María Guadalupe Ramírez Plaza, presidenta Municipal Constitucional de Pinal de Amoles, Querétaro, proponiéndose la modificación de dicha sede.

16

Acuerdo por el cual, se aprobaron, los dictámenes emitidos por la comisión especial del trabajo, relativos a las solicitudes de jubilación de diversos trabajadores del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro

19

ACUERDOS OBTENIDOS EN SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y SOLEMNES EN EL MES DE SEPTIEMBRE 2026.

LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 24 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; -----

CERTIFICO:

QUE EN CUADRAGÉSIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA LUNES DÍA JUEVES 03 (TRES) DE SEPTIEMBRE DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), EN EL SALÓN DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA CUAL, FUE CONVOCADA MEDIANTE LOS OFICIOS No. 3280, 3281, 3282, 3283, 3284, 3285, 3286, 3287, 3288, Y 3289/08/2026, de fecha 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2026. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN II, 25 FRACCIÓN III, 27, 35 Y 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, MISMA QUE SE LLEVÓ A CABO BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA.

- I. Pase de lista y declaración de Quórum Legal.
- II. Instalación de la Sesión.
- III. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- IV. Informe a los integrantes del H. Ayuntamiento sobre la fecha programada para la celebración del quinto informe de gobierno de la **M.A.P. María Guadalupe Ramírez Plaza**, presidenta municipal constitucional de Pinal de Amoles, Querétaro, para su conocimiento y, en su caso, intervención. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, párrafo 7 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- V. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta para autorizar la **EXPLANADA DEL PALACIO MUNICIPAL** como recinto oficial para llevar a cabo la Sesión Solemne de Informe de Gobierno de la **M.A.P. María Guadalupe Ramírez Plaza**, Presidenta Municipal Constitucional de Pinal de Amoles, Querétaro. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículo 31, fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y artículo 15 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro.
- VI. Asuntos Generales.
- VII. Clausura de la Sesión.

EN VOZ DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO SE COMPROBÓ QUE EXISTÍA QUORUM LEGAL PARA SESIONAR. POR LO TANTO, SE PROCEDE A LA INSTALACION CORRESPONDIENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 31 fracción III, 47 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 31, 34, 35 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro.,

SIENDO LAS 15 (QUINCE) HORAS, CON 32 (TREINTA Y DOS) MINUTOS

DEL DIA JUEVES 03 (TRES) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026. (DOS MIL VEINTISÉIS)

SE INSTALA LA CUADRAGÉSIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO por existir Quórum Legal y por lo tanto los acuerdos que se tomen en ella, serán válidos y legales.

EN EL DESAHOGO DE LA SESIÓN, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., TOMAN EL SIGUIENTE ACUERDO, REFERENTE AL PUNTO IV, DEL ORDEN DEL DÍA, EN CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

Acuerdo, por el cual se aprueban la propuesta para autorizar la EXPLANADA DEL PALACIO MUNICIPAL como recinto oficial para llevar a cabo la Sesión Solemne de Informe de Gobierno de la M.A.P. María Guadalupe Ramírez Plaza, presidenta Municipal Constitucional de Pinal de Amoles, Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículo 31, fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y artículo 15 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Una vez desahogados los puntos a aprobar se procede a la clausura de la sesión con el siguiente mensaje en voz de la presidenta municipal, **M.A.P. María Guadalupe Ramírez Plaza**.

Siendo las 16 (dieciséis) horas, con 15 (quince) minutos del día

JUEVES 03 (tres) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026, (dos mil veintiséis)

DECLARO CLAUSURADA LA CUADRAGÉSIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

Instruyendo la secretaria del Ayuntamiento, formalizar el acta correspondiente y Notifique los acuerdos a las dependencias Federales y Estatales encargadas para su cumplimiento, así mismo realizar los procedimientos jurídicos y administrativos que correspondan, para dar validez a los acuerdos que hoy fueron aprobados.

CONSIDERANDO:

1. La secretaria del ayuntamiento Informo a cabildo que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio **No MPA/3468-A/06/2026**, de fecha 28 de agosto de 2026, suscrito por la M.A.P. María Guadalupe Ramírez Plaza, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Pinal de Amoles, **mediante el cual solicita someter a cabildo, la Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta para autorizar la EXPLANADA DEL PALACIO MUNICIPAL como recinto oficial para llevar a cabo la Sesión Solemne de Informe de Gobierno de la M.A.P. María Guadalupe Ramírez Plaza, Presidenta Municipal Constitucional de Pinal de Amoles, Querétaro.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículo 31, fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y artículo 15 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro.
2. **ARTÍCULO 37** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que... El presidente Municipal, en el mes de septiembre de cada año, rendirá ante el Ayuntamiento, un informe por escrito de la situación general que guarde la administración municipal, en los términos que establezca la Ley, salvo el último año de ejercicio constitucional, en el cual el informe a que se refiere el presente artículo se rendirá en el mes de agosto. (Ref. P. O. No. 57, 14-VII-21)
3. **Artículo 115**, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que... Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

4. Artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que, Los ayuntamientos son competentes para:

- I. Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal;

5. ARTÍCULO 146.- de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que..., Los ayuntamientos son competentes para: Los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio. (Ref. P. O. No. 73, 29-IX-15)

Para el cumplimiento de sus responsabilidades el Ayuntamiento resolverá mediante los instrumentos jurídicos siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX-15)

- I. Reglamentos. Norma jurídica de carácter general que se emite para la ejecución de una ley, para la organización de la administración pública municipal o para el régimen de una materia cuya competencia corresponde al Municipio; (Ref. P. O. No. 73, 29-IX-15)
- II. Decretos. Resolución que crea situaciones jurídicas concretas que se refieren a un asunto específico relativo a determinado tiempo, lugar, dependencia o individuo, creando situaciones jurídicas concretas; (Ref. P. O. No. 73, 29-IX-15)
- III. Acuerdos. Resolución del órgano colegiado mediante el cual define una disposición que será obligatoria para todos los que se encuentren en el supuesto que contiene, generando en consecuencia derechos y obligaciones; (Ref. P. O. No. 73, 29-IX-15)
- IV. Circulares. Comunicación interna del Ayuntamiento que no produce efectos respecto de terceros, expedida para dar a conocer la interpretación de una disposición administrativa de carácter específico, de observancia obligatoria para los servidores públicos del Municipio de forma permanente o por la temporalidad que especifique; (Ref. P. O. No. 73, 29-IX-15)
- V. Declaraciones. Manifestación pública que establece la opinión o posición del Ayuntamiento para un caso específico. (Ref. P. O. No. 73, 29-IX-15)

6. Artículo 46 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro. Establece que..., Los acuerdos y resoluciones del Cabildo podrán ser:

Los Ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos,

- I. acuerdos, circulares y demás documentos de observancia general y obligatoria en el municipio.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO,
EL DÍA 30 (TREINTA) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DEL AÑO 2026 (DOS MIL
VEINTISEIS), SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -
DOY FE. -----

ATENTAMENTE:

LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA,
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

SIN TEXTO

LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 24 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; -----

CERTIFICO:

QUE EN CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA LUNES 09 (NUEVE) DE ENERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISEIS)- EN EL SALÓN DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA CUAL, FUE CONVOCADA MEDIANTE LOS OFICIOS No. 3337, 3338, 3339, 3340, 3341, 3342, 3343, 3344, 3345, Y 3346/09/2026, de fecha 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN II, 25 FRACCIÓN III, 27, 35 Y 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, MISMA QUE SE LLEVÓ A CABO BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA.

- I. Pase de lista y declaración de Quórum Legal.
- II. Instalación de la Sesión.
- III. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- IV. Presentación y en su caso, aprobación de la Actualización de la integración del Comité Ciudadano de Pinal Pueblo Mágico.**
- V. Asuntos Generales.
- VI. Clausura de la Sesión.

EN VOZ DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO SE COMPROBÓ QUE EXISTÍA QUORUM LEGAL PARA SESIONAR. POR LO TANTO, SE PROCEDE A LA INSTALACION CORRESPONDIENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 31 fracción III, 47 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 31, 34, 35 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro.

SIENDO LAS 15 (QUINCE) HORAS, CON 50 (CINCuenta) MINUTOS

DEL DIA JUEVES 10 (DIEZ) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026. (DOS MIL VEINTISÉIS)

SE INSTALA LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO por existir Quórum Legal y por lo tanto los acuerdos que se tomen en ella, serán válidos y legales.

EN EL DESAHOGO DE LA SESIÓN, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., TOMAN EL SIGUIENTE ACUERDO, REFERENTE AL PUNTO IV, DEL ORDEN DEL DÍA, EN CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

Acuerdo, por el cual, se aprueba la Actualización de la integración del COMITÉ CIUDADANO DE PINAL PUEBLO MÁGICO.

APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS,

con 8 (ocho) votos a favor, (0) cero en contra y (1) una abstención el punto No. IV, referente a la Presentación y en su caso, aprobación de la Actualización de la integración del Comité Ciudadano de Pinal Pueblo Mágico.

quedando la votación de la siguiente manera:

Nombre	A favor	En contra	Abstenciones
M. A. P. María Guadalupe Ramírez Plaza.	✓		
Lic. Félix Adrián Longoria Aguilar.	✓		
Lic. Ma. Lisbeth Plaza Hernández.	✓		
C. José Manuel Ramírez Hernández.	✓		
C.P. María Magdalena Hernández Zarazúa.	✓		
C. María Diana Mendoza López.	✓		
C. Ana Laura Cruz González.	✓		
C. Blanca Rosalina Garay Pacheco.			✓
C. Reyna Quintana García	✓		

Siendo las 16 (dieciséis) horas, con 26 (veintiséis) minutos del día

JUEVES 10 (DIEZ) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026, (dos mil veintiséis)

DECLARO CLAUSURADA LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

Instruyendo la secretaria del Ayuntamiento, formalizar el acta correspondiente y Notifique los acuerdos a las dependencias Federales y Estatales encargadas para su cumplimiento, así mismo realizar los procedimientos jurídicos y administrativos que correspondan, para dar validez a los acuerdos que hoy fueron aprobados.

CONSIDERANDO:

1. La secretaria del ayuntamiento Informo a cabildo que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio MPA/3525-A/09/2026, de fecha 08 de SEPTIEMBRE de 2026, suscrito por la M.A.P. María Guadalupe Ramírez Plaza, presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Pinal de Amoles, mediante el cual solicita someter a cabildo el tema en mención.
2. **Artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, establece que, Los ayuntamientos son competentes para:
 - II. Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal;

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, EL DÍA 30 (TREINTA) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISEIS), SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - DOY FE. -----

ATENTAMENTE:

LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA,
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 24 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; -----

CERTIFICO:

QUE EN CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA LUNES 09 (NUEVE) DE ENERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISEIS)- EN EL SALÓN DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA CUAL, FUE CONVOCADA MEDIANTE LOS OFICIOS No. 3337, 3338, 3339, 3340, 3341, 3342, 3343, 3344, 3345, Y 3346/09/2026, de fecha 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN II, 25 FRACCIÓN III, 27, 35 Y 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, MISMA QUE SE LLEVÓ A CABO BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA.

- I. Pase de lista y declaración de Quórum Legal.
- II. Instalación de la Sesión.
- III. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- IV. **Presentación y en su caso, aprobación de la Actualización de la integración del Comité Ciudadano de Pinal Pueblo Mágico.**
- V. **Asuntos Generales.**
- VI. Clausura de la Sesión.

EN VOZ DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO SE COMPROBÓ QUE EXISTÍA QUORUM LEGAL PARA SESIONAR. POR LO TANTO, SE PROCEDE A LA INSTALACION CORRESPONDIENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 31 fracción III, 47 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 31, 34, 35 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro.

SIENDO LAS 15 (QUINCE) HORAS, CON 50 (CINCuenta) MINUTOS

DEL DIA JUEVES 10 (DIEZ) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026. (DOS MIL VEINTISÉIS)

SE INSTALA LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO por existir Quórum Legal y por lo tanto los acuerdos que se tomen en ella, serán válidos y legales.

EN EL DESAHOGO DE LA SESIÓN, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., TOMAN EL SIGUIENTE ACUERDO, REFERENTE A ASUNTOS GENERALES, DEL ORDEN DEL DÍA, EN CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

Acuerdo, por el cual, se aprueba la modificación al acuerdo previamente aprobado por unanimidad de votos en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 03 de septiembre de 2026, mediante el cual se determinó la sede para llevar a cabo la Sesión Solemne con motivo del Quinto Informe de Gobierno de la M.A.P. María Guadalupe Ramírez Plaza, presidenta Municipal Constitucional de Pinal de Amoles, Querétaro, proponiéndose la modificación de dicha sede.

APROBADO POR UNANIMIDAD,

Quedando como nueva sede para la celebración de la Sesión Solemne la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, estableciendo como horario para su inicio las 11:00 horas.

Siendo las 16 (dieciséis) horas, con 26 (veintiséis) minutos del día

JUEVES 10 (DIEZ) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026, (dos mil veintiséis)

DECLARO CLAUSURADA LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

Instruyendo la secretaria del Ayuntamiento, formalizar el acta correspondiente y Notifique los acuerdos a las dependencias Federales y Estatales encargadas para su cumplimiento, así mismo realizar los procedimientos jurídicos y administrativos que correspondan, para dar validez a los acuerdos que hoy fueron aprobados.

CONSIDERANDO:

3. La secretaria del ayuntamiento Informo a cabildo que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio MPA/3525-A/09/2026, de fecha 08 de SEPTIEMBRE de 2026, suscrito por la M.A.P. María Guadalupe Ramírez Plaza, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Pinal de Amoles, mediante el cual solicita someter a cabildo el tema en mención.
4. **Artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, establece que, Los ayuntamientos son competentes para:
- VII. Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal;

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, EL DÍA 30 (TREINTA) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISEIS), SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - DOY FE. -----

ATENTAMENTE:

LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA,
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

VIRGINIA CARRANZA SILVA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 24 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; -----

CERTIFICO:

QUE EN LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES 08 (OCHO) DE ENERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), EN EL SALÓN DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA CUAL, FUE CONVOCADA MEDIANTE LOS OFICIOS No. 3366, 3367, 3368, 3369, 3370, 3371, 3372, 3373, 3374 Y 3375/09/2026, de fecha 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026 fundamento en los Artículos 27 y 31 fracción III, 47 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículos 24 fracción II, 25 fracción III, 27, 35 y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro, misma que se llevó a cabo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista y declaración Legal de Quórum.
- II. Instalación Legal de la Sesión.
- III. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión anterior.
- IV. **Presentación y, en su caso, aprobación de los dictámenes emitidos por la comisión especial del trabajo, relativos a las solicitudes de jubilación de diversos trabajadores del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.**
- V. Clausura de la Sesión

EN VOZ DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO SE COMPROBÓ QUE EXISTÍA QUORUM LEGAL PARA SESIONAR. POR LO TANTO, SE PROCEDE A LA INSTALACION CORRESPONDIENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 31 fracción III, 47 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 31, 34, 35 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro.,

SIENDO LAS 11 (ONCE) HORAS, CON 38 (TREINTA Y OCHO) MINUTOS DEL DÍA MARTES 15 (quince) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026. (dos mil veintiséis)

SE INSTALA LA CUADRAGESIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO por existir Quórum Legal y por lo tanto los acuerdos que se tomen en ella, serán válidos y legales.

EN EL DESAHOGO DE LA SESIÓN, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., TOMAN EL SIGUIENTE ACUERDO, REFERENTE AL PUNTO IV, DEL ORDEN DEL DÍA, EN CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

ACUERDO POR EL CUAL, SE APROBARON, LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LA COMISIÓN ESPECIAL DEL TRABAJO, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE JUBILACIÓN DE DIVERSOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

APROBADO POR MAYORÍA

El punto No. IV, referente a la Presentación y, en su caso, aprobación de los dictámenes emitidos por la comisión especial del trabajo, relativos a las solicitudes de jubilación de diversos trabajadores del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro. CON FUNDAMENTO en los artículos 115, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 27, 30, 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 31, 34, 35, 46 y 48 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; así como 126, 127, 130, 132 Bis, 133, 136, 137 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Clausulas 27 y 28 del Contrato Colectivo de Trabajo, Celebrado entre el sindicato de trabajadores y el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, se procede a emitir los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se determina procedente la solicitud de jubilación presentada por el **C. Adrián Carranza Hernández**, quien se desempeña como Chofer, adscrito a la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, al haber acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

SEGUNDO; Se determina procedente la solicitud de jubilación presentada por el **C. Muñoz Martínez Alondra María**, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo, adscrito a la Dirección de Finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, al haber acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

TERCERO. Se determina procedente la solicitud de jubilación presentada por el **C. Chávez Dávila José**, quien se desempeña como Intendente, adscrito al departamento de la Delegación de Ahuacatlán de Guadalupe del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, al haber acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

CUARTO; Se determina procedente la solicitud de jubilación presentada por el **C. Guerrero Mendoza Javier**, quien se desempeña como Auxiliar, adscrito a la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, al haber acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

QUINTO; Se determina procedente la solicitud de jubilación presentada por el **C. Hernández Luis**, quien se desempeña como Intendente, adscrito a la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, al haber acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

SEXTO; Se determina procedente la solicitud de jubilación presentada por el **C. Mendoza Vega José Luis**, quien se desempeña como Intendente, adscrito a la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, al haber acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

SEPTIMO; Se determina procedente la solicitud de jubilación presentada por el **C. Hernández Aquileo**, quien se desempeña como Encargado de Correrías, adscrito a la Delegación de San Pedro Escanela del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, al haber acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

OCTAVO; Se determina procedente la solicitud de jubilación presentada por la **C. Fonseca Gloria Jaquelina**, quien se desempeña como Intendente, adscrito a la Delegación de Ahuacatlán de Guadalupe del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, comisionada al DIF, al haber acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

Una vez desahogados los puntos a aprobar se procede a la **CLAUSURA DE LA SESION CON EL SIGUIENTE MENSAJE:**

Siendo las 12 (doce) horas, con 11 (once) minutos del día

MARTES 15 (quince) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026, (dos mil veintiséis)

DECLARO CLAUSURADA LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO. Instruyendo la secretaria del Ayuntamiento, formalizar el acta correspondiente y Notifique los acuerdos a las dependencias Federales y Estatales encargadas para su cumplimiento, así mismo realizar los procedimientos jurídicos y administrativos que correspondan, para dar validez a los acuerdos que hoy fueron aprobados.

CONSIDERANDO:

- 1. Artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro,** establece que Los ayuntamientos son competentes para:
 - III.** Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal;
- 2. La secretaria del ayuntamiento Informo a cabildo que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio: No MPA3559-A/09/2026 con 11 de septiembre del 2026, girado por la M.A.P. María Guadalupe Ramírez Plaza, en calidad de Presidenta de la Comisión Especial del Trabajo, el cual tiende a bien solicitar someter a cabildo la Presentación y, en su caso, aprobación de los dictámenes emitidos por la comisión**

especial del trabajo, relativos a las solicitudes de jubilación de diversos trabajadores del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro

3. Lic. Rene Camacho Ledesma, coordinador de recursos humanos, del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, presenta la siguiente información y menciona que todos los trabajadores al servicio del municipio, cuentan con todas y cada una de los requisitos que contempla la ley para poder solicitar su jubilación, como a derecho lo marca, enseguida comienza a dar los antecedentes más importantes de cada uno de los trabajadores a los cuales se someterán a consideración del H. Cabildo. Y presenta la siguiente tabla:

NOMBRE	FECHA DE INGRESO	AÑOS DE SERVICIO	JUBILACIÓN	PUESTO	DEPARTAMENTO
CARRANZA HERNANDEZ ADRIAN	01/04/2000	26	JUBILACIÓN	CHOFER	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
MUÑOZ MARTINEZ ALONDRA MARIA	07/01/2000	26	JUBILACIÓN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE FINANZAS
CHAVEZ DAVILA JOSE	15/12/1998	27	JUBILACIÓN	INTENDENTE	DELEGACIÓN DE AHUACATLAN
GUERRERO MENDOZA JAVIER	28/09/1994	31	JUBILACIÓN	AUXILIAR	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
HERNANDEZ LUIS	01/03/1996	30	JUBILACIÓN	INTENDENTE	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
MENDOZA VEGA JOSE LUIS	01/02/1999	27	JUBILACIÓN	INTENDENTE	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
HERANANDEZ AQUILEO	01/03/1997	29	JUBILACIÓN	ENCARGADO DE CORREOS	DELEGACIÓN DE SAN PEDRO ESCANELA
FONSECA GLORIA JAQUELINA	16/01/2001	25	JUBILACIÓN	INTENDENTE	DELEGACIÓN DE AHUACATLAN COMISIONADA AL DIF

4. Artículo 115 fracción V, inciso a), b) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que...

- Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: Párrafo reformado DOF 10-02-2014

IV. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y E estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial; Inciso reformado DOF 18-12-2020 125 de 402 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 15-10-2025
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

5. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro,
**TITULO DECIMO. DE LA JUBILACIÓN Y DE LAS PENSIONES POR VEJEZ Y
MUERTE CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES**
(126, 127, 130, 132 Bis, 133, 136, 137)

Artículo 126. El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

Artículo 127. Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán solicitar la prejubilación o prepensión al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente. (Ref. P. O. No. 12, 2-III-12) Toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación. (Adición P. O. No. 25, 18-V-12)

Artículo 130. La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. (Ref. P. O. No. 92, 10-XII-15)

Artículo 132 Bis. Para efecto de garantizar la veracidad y transparencia de la información del trabajador que solicite, en términos de esta ley, su pensión o jubilación, se establece el Registro de Antigüedad Laboral, que estará a cargo de la Oficialía Mayor o equivalente de cada uno de los entes públicos y el cual contendrá, entre otra información, la relacionada con el sueldo, antigüedad y puesto, por cada ente público en el que haya laborado el trabajador solicitante. (Adición P. O. No. 92, 10-XII-15)

Los titulares de las oficialías mayores o equivalentes de los entes públicos, estarán obligados a compartir entre sí, la información del Registro de Antigüedad Laboral a su cargo, y a expedir, bajo su más estricta responsabilidad, las constancias que le sean solicitados por los entes públicos. (Adición P. O. No. 92, 10-XII-15)

Para proceder a enviar el expediente de petición de jubilación o pensión a la Legislatura, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente: (Adición P. O. No. 92, 10-XII-15)

- I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público ante el cual realice su trámite. (Adición P. O. No. 92, 10-XII-15)
- II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador. (Adición P. O. No. 92, 10-XII-15)
- III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que ésta, en términos de la presente Ley, emita el Decreto correspondiente. (Adición P. O. No. 92, 10-XII-15)
Para el caso de que el trabajador no cumpla con los requisitos para que se le conceda la pensión, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, rechazará la solicitud respectiva al trabajador. En este caso, se le informará al trabajador. (Adición P. O. No. 92, 10-XII-15)
- IV. Previo al dictamen definitivo, la Legislatura emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de Antigüedad Laboral, entre otra, como mínimo, el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de Internet de la Legislatura, por un periodo no menor de quince días naturales, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la Legislatura y se proceda a su análisis correspondiente. (Adición P. O. No. 92, 10-XII-15)
- V. La Legislatura una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado. (Adición P. O. No. 92, 10-XII-15)

Artículo 133. Si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios. (Ref. P. O. No. 92, 10-XII-15)

Para efectos del párrafo anterior, sólo se computarán los años de servicio laborados en el ente público en el que se tramite o solicite la jubilación, siempre y cuando se acredite que al menos el cincuenta por ciento del periodo de antigüedad que manifieste en su solicitud, se haya laborado en dicho ente público.

El Poder Ejecutivo del Estado y sus organismos descentralizados se considerarán como el mismo ente público. No quedan comprendidos entre dichos organismos descentralizados, la Comisión Estatal de Aguas ni la Universidad Autónoma de Querétaro. (Ref. P. O. No. 92, 10-XII-15)

Se declara la invalidez del artículo 133, párrafo segundo (sentencia publicada en La Sombra de Arteaga el 7-IV-17, P. O. No. 21, mediante la que se resuelve la acción de inconstitucionalidad 138/2015 promovida por diversos diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Querétaro en contra de la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro publicada el 10 de diciembre de 2015, periódico número 92) Los trabajadores no están obligados a tramitar su pensión o jubilación, aun habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la presente Ley, por lo que podrán seguir prestando sus servicios hasta en tanto decidan realizar el trámite en forma voluntaria. (Ref. P. O. No. 92, 10-XII-15)

Artículo 136. Tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de esta Ley, una vez cumplidos sesenta años de edad. (Ref. P. O. No. 92, 10-XII-15)

Artículo 137. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. (Ref. P. O. No. 92, 10-XII-15) El monto máximo de la jubilación posible será el equivalente a cuarenta y dos mil pesos mensuales. (Ref. P. O. No. 92, 10-XII-15)

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, EL DÍA 30 (TREINTA) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - DOY FE. - - - - -

ATENTAMENTE:

LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA,
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



Gobierno Municipal de
Pinal de Amoles
2024-2027



www.pinaldeamoles.gob.mx

CALLE JUÁREZ No. 4, CENTRO,
PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
C.P. 76300 MÉXICO